



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil



Municipalidad de Surquillo

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131372346, debidamente representada por su Alcalde, el señor **GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ**, identificado(a) con D.N.I. N° 29603082, con domicilio legal en la Calle Manuel Irribarren N° 155, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, quien según el Acuerdo de Concejo N°004-2020-MDS de fecha 20 de enero de 2020, se encuentra autorizado a suscribir el presente documento; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se le denominará **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Ángulo Ramírez N° 694, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por su Jefe Institucional, el Doctor **JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA**, identificado con D.N.I. N° 00190779, designado por Resolución Suprema N° 176-2017-DE de fecha 22 de noviembre del 2017 y ratificado mediante Resolución Suprema N° 200-2018-DE del 30 de diciembre del 2018.

Toda referencia al **INDECI** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Debido al riesgo de desastres que se tiene en el territorio peruano, generado por peligros de origen natural, surge la necesidad de iniciar el proceso de cooperación entre **LAS PARTES**, para efectuar de manera conjunta, diversas acciones relacionadas con la Gestión Reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INDECI**, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), adscrito al Ministerio de Defensa con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que adscribe al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al Ministerio de Defensa - MINDEF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT.
- Resolución Jefatural N° 027-2015-INDECI, que aprueba la Directiva N° 003-2015-INDECI/9.0, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Seguimiento de Convenios del INDECI".

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las condiciones favorables que permitan a **LAS PARTES** identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación, en el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil



Municipalidad de Surquillo

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** de acuerdo a sus competencias, capacidad y disponibilidad logística, administrativa, se comprometen a asumir los compromisos siguientes:

DEL INDECI

- Brindar apoyo y asistencia técnica en lo relacionado a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Promover la suscripción de convenios específicos, para el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer la preparación de la población a partir de acciones de sensibilización, difusión y comunicación.
- Promover actividades conjuntas para fortalecer la preparación de la población ante la ocurrencia de peligros de origen natural o inducidos por acción humana.
- Promover el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta relacionados al componente de difusión y comunicación de los Sistemas de Alerta Temprana.

DE LA MUNICIPALIDAD

- Promover la suscripción de convenios específicos, para el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer la preparación de la población a partir de acciones de sensibilización, difusión y comunicación en su jurisdicción.
- Facilitar el desarrollo de actividades conjuntas para fortalecer la preparación de la población ante la ocurrencia de peligros de origen natural o inducidos por acción humana en su jurisdicción.
- Conceder los permisos, autorizaciones e información necesaria que permita el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta relacionados al componente de difusión y comunicación de los Sistemas de Alerta Temprana en su jurisdicción.

DE LAS PARTES

- Coordinar y desarrollar actividades vinculados a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de actividades, programas, y/o proyectos de desarrollo de interés común, relacionados con la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.
- Compartir a solicitud, información relacionada al ámbito de su competencia, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco, estarán sujetos a la disponibilidad y a la programación presupuestal del órgano o área vinculada a las actividades del mismo (para cada una de **LAS PARTES**), otorgada por las respectivas oficinas de presupuesto o el área correspondiente, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores titulares y alternos a las siguientes personas:

Por INDECI:

Coordinador Titular: El Director de Preparación.

Coordinador Alternativo: El Sub Director de Monitoreo y Alerta Temprana.



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil



Municipalidad de Surquillo

Por LA MUNICIPALIDAD:

Coordinador Titular: El Gerente Municipal.

Coordinador Alterno: El Subgerente de Defensa Civil.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Marco, que no constituyan una donación a la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad. En el caso de bienes muebles que se aporten, éstos continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio Marco será en forma automática y por el mismo periodo, salvo exista una comunicación expresa de una de **LAS PARTES** en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones trimestrales a la ejecución de este Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 15.1 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, en cuyo caso la parte afectada podrá solicitar a la otra su cumplimiento por escrito otorgándole un plazo de quince días calendarios, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, este Convenio Marco quede resuelto de pleno derecho conforme lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.
- 15.2 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.1 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil



Municipalidad de Surquillo

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio Marco, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Mayo de 2020.



JORGE LUIS CHAVEZ ORESTA
JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA CIVIL

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SURQUILLO

